LEY DE 13 DE DICIEMBRE DE 1949

EXPROPIACION – Declárase de necesidad y utilidad la de varios edificios y terrenos, para la construcción de la Casa de Gobierno de la Prov. Bautista Saavedra.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 10.- Se declara de necesidad y utilidad pública, la expropiación de los edificios y terrenos adyacentes pertenecientes a Vicente Aguirre y hermano, Valentina Tudela v. de Sardón y Julio Aguirre, situados en la Plaza 16 de Julio de la capital Charazani de la Provincia Bautista Saavedra, para la construcción de la Casa de Gobierno de dicha capital.

Artículo 20.- La expropiación se tramitará por la Prefectura del Departamento de La Paz, conforme a ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 10 de diciembre de 1949.

W. BELMONTE POOL. – L. PONCE LOZADA. – C. López Arce, S. S. – L. Zabalaga, S. S. – Gmo. Alvarez Salazar, D. S. – P. Montaño, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

M. URRIOLAGOITIA. - Dr. Afl. Mollinedo.